



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024

Índice

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.....	4
SEGUNDO. Beneficiarios	5
TERCERO. Actuaciones subvencionables.....	5
CUARTO. Gastos subvencionables.....	8
QUINTO. Dotación de la convocatoria.....	8
SEXTO. Importe y límites de las subvenciones.....	8
SÉPTIMO. Plazo de ejecución de las actuaciones.....	10
OCTAVO. Entidad colaboradora.....	10
NOVENO. Plazo de presentación de solicitudes.....	11
DÉCIMO. Formalización y presentación de solicitudes.....	11
DECIMOPRIMERO. Procedimiento de evaluación.....	18
DECIMOSEGUNDO. Criterios de valoración.....	19
DECIMOTERCERO. Resolución.....	19
DECIMOCUARTO. Pago.....	21
DECIMOQUINTO. Justificación, incumplimientos y reintegros.....	22
DECIMOSEXTO. Recursos.....	22
DECIMOSÉPTIMO. Regulación de la ayuda.....	23
DECIMOCTAVO. Entrada en vigor.....	24
Anexo I. Criterios de valoración de las solicitudes.....	26
Anexo II. Resultados esperados	30
Anexo III. Contenido formulario de solicitud.....	33
Anexo IV: Declaración responsable de empresa start-up.....	40
Anexo V: Declaración responsable apartado.10.5. k.....	41
Anexo VI. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).....	43
Anexo VII. Solicitud de autorización previa prevista en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, previa a la resolución de concesión, para efectuar operaciones con personas o entidades vinculadas.....	45



Anexo VIII. Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control	46
Anexo IX. Declaración responsable de obtención de financiación de otros programas de ayuda.....	47
Anexo X: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).....	53
Anexo XI. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)....	55
Anexo XII. Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente	56
Anexo XIII. Acuerdo de agrupación de entidades	59
Anexo XIV. Declaración responsable de presencia de mujeres en puestos de alta dirección	65
Anexo XV. Declaración responsable experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado	66
Anexo XVI. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%.....	67
Anexo XVII. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.....	68
Anexo XVIII. Alcance de la verificación del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente “DNSH”.....	69



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, aprobado por la Comisión Europea el 16 de julio de 2021, ha sido concebido como un «proyecto de país» que se orienta hacia la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis del COVID, dando respuesta a los retos de la próxima década. La transición ecológica constituye uno de los cuatro pilares fundamentales identificados en el Plan junto con la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad.

Dicho Plan contiene un total de 31 componentes, entre los que se encuentra el Componente 12 «Política Industrial de España 2030». La Estrategia Europa 2020 {«Europa 2020 – Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» [COM (2010)2020]}, dentro del que destaca la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos», que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) para el despliegue de la economía circular en España. En dicho Componente 12 es donde se integra esta Convocatoria de ayudas.

Las subvenciones contempladas en esta resolución responden, por otra parte, a las ayudas previstas en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022. Dicho PERTE fue aprobado sobre la base del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y comprende un total de 18 instrumentos distribuidos en dos Líneas de acción: Línea de acción 1 de «Actuaciones sobre sectores clave de la economía española» como son el textil, el plástico y los bienes de equipo para energías renovables; y Línea de acción 2 de «Actuación transversal para impulsar la economía circular en la empresa».

En particular, ésta es la segunda la convocatoria que se circunscribe a las ayudas previstas en la línea de acción 2 del PERTE, siendo sus bases reguladoras las contempladas en el Capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, BOE» núm. 293, de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Dicha Orden fue modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada el 22 de julio de 2023, sobre la base de la Decisión de la Comisión Europea favorable al régimen de ayudas comunicado por España emitida con fecha de 9 de junio de 2023, asegurando así la compatibilidad de dicho régimen con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El objeto de estas ayudas es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de proyectos y actuaciones para el fomento de la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, que supere el anterior modelo de producción lineal. Las mismas van, pues, dirigidas al sector empresarial que aún



se está recuperando de la crisis originada por la pandemia de la Covid-19 y está afectado por la crisis de suministro iniciada en el año 2021, la inflación y el incremento de los costes productivos debidos a la guerra en Ucrania. Estas ayudas buscan generar un impacto real y coordinado para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar, fomentando de esta manera el desarrollo de la economía circular en nuestro país.

Estas ayudas se incardinan dentro de las previstas en los artículos 25 «Ayuda a proyectos de investigación y desarrollo», 29 «Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización», 36 «Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión» y 47 «Ayudas a la inversión para el reciclado y la reutilización de residuos», del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Al encontrarse incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan y a los procedimientos de gestión y control que se establezcan para dicho Mecanismo y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del mismo, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La presente resolución se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio que establece las bases reguladoras de esta convocatoria, la cual se dictó al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del 149.1.23.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Asimismo, se dicta en base a lo establecido en la Disposición Quinta.1.c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de convocatoria:

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad



de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, publicada el 7 de diciembre de 2022, y modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada el 22 de julio de 2023.

2. Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2024 se enmarcan en la línea de acción 2 del PERTE en Economía Circular y en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España, y de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del PRTR español contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados al Plan de Recuperación para Europa: NextGeneration EU.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

SEGUNDO. Beneficiarios

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se regulan en los artículos 3 y 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

TERCERO. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones definidas en los artículos 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación y que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado, según corresponda con lo establecido en la presente convocatoria:

- a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante, al menos, una de las siguientes opciones:
 - 1º. El uso de subproductos.
 - 2º. El uso de materiales procedentes de residuos.
 - 3º. La remanufactura de productos.
 - 4º. Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).



En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo).

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad mediante al menos una de las siguientes opciones:
- 1º. Aumento de la vida útil de los productos/segunda utilización del producto. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de la vida útil del producto que se consigue con el proyecto.
 - 2º. Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Se indicará cómo se logra esa capacidad de reparabilidad señalando: tiempo de desmontaje de productos, número de piezas de repuesto respecto al total de las piezas del producto y tiempo de venta de estas.
 - 3º. Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.
 - 4º. Mejora en la reciclabilidad. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.
 - 5º. Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N.º 1907/2006 (Reglamento CLP) y sustitución de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) N.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2016, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y de sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII.



Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de sustitución de las sustancias peligrosas o extremadamente preocupantes.

- 6º. Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

c) Mejora de la gestión de residuos:

- 1º. Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).
- 2º. Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, *big data*, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología *blockchain*, permita:

- 1º. La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el Anexo III de esta convocatoria.
- 2º. Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzcan la generación de residuos.
- 3º. Servicios de retorno de productos usados para reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.



- 4º. Servicios basados en la tecnología de impresión 3D para prevenir la generación de residuos ajustando el volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando sobrantes o recortes, y para, reproducir repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014.

2. Las actuaciones se dirigirán a obtener alguno de los resultados cuantificables establecidos en el Anexo II de esta convocatoria.

3. La financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

CUARTO. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio. En ningún caso se considerarán gastos susceptibles de financiación los contemplados en el apartado 15 de dicho artículo.

QUINTO. Dotación de la convocatoria.

El importe máximo imputable a la convocatoria será de 26.864.000 euros, con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (en adelante FRER), previamente transferidos a dicho fondo desde las aplicaciones presupuestarias 23.50.450F.745 y 23.50.45LC.74502, «Aportación al FRER para Estrategia de Economía Circular».

SEXTO. Importe y límites de las subvenciones.

1. La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total máxima en su conjunto para el total de la inversión de 10.000.000 de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 100.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización, que tendrán una cuantía máxima de 5.000.000 de euros. En el caso de agrupaciones, el importe mínimo se exigirá a la agrupación en su conjunto, y no a cada una de las entidades que la componen.

2. La cuantía de las ayudas se distribuirá teniendo en consideración los límites y porcentajes de asignación contemplados en la presente convocatoria.



La puntuación total de los proyectos obtenida tras su evaluación determinará el orden de prelación de las solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre de 2022, el importe aprobado para cada proyecto se irá otorgando de forma descendente hasta agotar el importe total de esta convocatoria. La Comisión de Evaluación podrá solicitar la reformulación de alguna de las acciones incluidas en la propuesta para ajustar a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, según lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La «intensidad de la ayuda» consiste en la parte de los costes subvencionables cubierta por el importe de la ayuda, expresada en forma de porcentaje sin considerar cualquier deducción fiscal u otras cargas.

- a) El porcentaje máximo de subvención a conceder para actuaciones que reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria, previstas en el artículo 8.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio será el siguiente:
 - 1º. Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
 - 2º. Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
 - 3º. Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

- b) El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias, previstas en el artículo 8.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio será el siguiente:
 - 1º. Del 60 % de los costes financiados en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
 - 2º. Del 50 % de los costes financiados en el caso de medianas empresas.
 - 3º. Del 40 % de los costes financiados en el caso de empresas no PYME.

- c) El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones relativas a la transformación digital de procesos recogidas en el artículo 8.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio será:



- 1º. Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.
 - 2º. Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).
- d) El porcentaje máximo de subvención a conceder para los proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:
- 1º. Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
 - 2º. Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
 - 3º. Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

4. La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5. El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social, a efectos de intensidad de la ayuda.

6. En agrupaciones de empresas, la intensidad máxima de la ayuda vendrá determinada por la intensidad máxima correspondiente a cada integrante.

7. A efectos de calcular el porcentaje máximo de subvención, se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8. Se considerará como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no subvencionables, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

SÉPTIMO. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Los proyectos no podrán finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, sin que quepa la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

OCTAVO. Entidad colaboradora.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio se ha designado a la Fundación Biodiversidad (en adelante, la



Fundación) como entidad colaboradora de las ayudas, por lo que ésta será responsable de la gestión de las mismas, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.

La Fundación Biodiversidad es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Según sus Estatutos, entre sus actividades se encuentra la colaboración con instituciones públicas a través de la suscripción de convenios para, entre otros, cooperar en proyectos y trabajos relacionados con el ambiente, dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos, por lo que, de acuerdo con su objetivo fundacional y actividades, dicha fundación cumple con todos los requisitos para ejercer como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria.

2. Las funciones a desempeñar por parte de la Fundación están especificadas en el convenio entre el MITECO y la Fundación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de junio de 2022, no consistiendo en la entrega y distribución de fondos.

En dicho convenio, se establecen las obligaciones y condiciones que asume cada una de las partes, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Fundación, como entidad colaboradora que no ha sido seleccionada como contratista de servicios, percibirá únicamente por su actuación la compensación de gastos contenida en el convenio, en base al artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Dada la naturaleza y objeto social de la Fundación conforme a sus estatutos, y el hecho de que sus actividades corrientes guardan de por sí una estrecha relación con los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio no son necesarias condiciones específicas y adicionales de eficacia y solvencia a las que se refiere en el artículo 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El necesario cumplimiento de las condiciones del artículo 13 de dicha ley es condición suficiente de solvencia y eficacia económica y financiera.

NOVENO. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de julio de 2024 y finalizará el día 16 de agosto de 2024.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

DÉCIMO. Formalización y presentación de solicitudes.



1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Fundación, cuyos formularios de solicitud y modelos estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal web (<https://fundacion-biodiversidad.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de ayuda deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El firmante de la solicitud de ayudas deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los proyectos presentados deberán estar claramente definidos desde el punto de vista técnico y económico y deben ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento. Asimismo, deben incluir un esquema de financiación suficiente y razonablemente garantizado.

5. Se presentará una única solicitud por proyecto que estará compuesta por un formulario de solicitud normalizado con el contenido recogido en el Anexo III que deberá ir acompañada de la siguiente documentación respecto de las entidades solicitantes, incluidos todos los miembros de la agrupación:

- a) Escritura de constitución de la entidad solicitante
- b) Estatutos vigentes de la entidad solicitante debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o en el registro obligatorio que corresponda.
- c) Nota informativa del Registro Mercantil relativa a la inscripción de la entidad solicitante.
- d) Copia de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil e informe auditor, en su caso, de los últimos 3 ejercicios.
- e) Las entidades de economía social, además, deberán aportar inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente. En el supuesto de que la comunidad autónoma no tuviera habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social, toda aquella que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentre debidamente inscrita en el registro correspondiente.



- f) En el caso de *start-up* se deberá aportar declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.
- g) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- h) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- i) Acta de titularidad real de la entidad solicitante.
- j) Certificado de antecedentes penales de la entidad solicitante que acredite la inexistencia de éstos o escrito de exención.
- k) Declaración responsable conforme al modelo disponible en el Anexo V de esta convocatoria que incluya manifestación expresa de la entidad solicitante de:
 - 1º. Estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 2º. No tener deudas por reintegro de ayudas o sanciones tributarias de deudas salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - 3º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - 4º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 5º. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de concurrencia.
 - 6º. Declaración responsable de que el destino de las ayudas no es sufragar los costes de una actividad que realizarían



de todos modos o la compensación de un riesgo comercial.

- 7º. Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, así como seguros o fianzas obligatorios con validez durante, al menos, la ejecución del proyecto y el período obligatorio.
- 8º. Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante u otros supuestos de conflicto de interés recogidos en el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del Anexo VI de esta convocatoria, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este supuesto, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano concedente y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para ello deberán presentar solicitud conforme al Anexo VII de esta convocatoria.
- 9º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 10º. Declaración de que la entidad tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con la normativa vigente.
- 11º. Declaración de que la entidad no incurrirá en un supuesto de «autofacturación» en las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios incluidas en la solicitud, por ser vendedor de los mismos, socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente.
- 12º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas y donde todos sus costes corresponden con una inversión separada o la diferencia entre una inversión de referencia similar y creíble menos respetuosa con el medio ambiente.



- 13º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales y todos sus costes corresponden con una inversión suplementaria necesaria para realizar una inversión que vaya más allá del estado actual de la técnica y mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.
- 14º. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, y el Reglamento (UE) número 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.
- l) Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control por parte de las autoridades competentes, conforme al modelo contemplado en el Anexo VIII de la presente convocatoria.
- m) Declaración responsable según modelo del Anexo IX de la presente convocatoria en la que figure la obtención de otras fuentes de financiación conforme al artículo 13 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio y, donde se exprese el origen de esas fuentes; el porcentaje de financiación y los gastos financiables a sufragar con esas ayudas. Asimismo, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.
- n) Declaración de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según el modelo del Anexo X de la presente convocatoria.
- o) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del Anexo XI de la presente convocatoria de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- p) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, conforme al modelo disponible en el Anexo VI de la presente convocatoria.



6. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en relación con el proyecto:

- a) Cuestionario de autoevaluación conforme al anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en adelante DNSH, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debidamente cumplimentado y disponible en <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales/guias-y-normativa-relacionada.html>. En el caso en que se haya procedido a realizar la validación prevista en el artículo 5.1.r), de la Orden TED/1211/2022, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, la misma podrá ser aportada.
- b) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según el modelo establecido en el Anexo XII de la presente convocatoria y su normativa de aplicación en el marco del PRTR.
- c) Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de las instalaciones donde se va a realizar la actuación. En su defecto, contrato de arras u otra documentación acreditativa de la pertenencia del bien, usufructo, derecho de uso, arrendamiento o disposición a compra de las mismas.
- d) Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos de investigación y desarrollo emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe.
- e) En el caso de agrupaciones, acuerdo según modelo del Anexo XIII de la presente convocatoria, que deberá recoger, al menos, lo previsto en el artículo 5.2.a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.
- f) En el caso de disponer de las licencias, autorizaciones, fianza o seguro equivalente obligatorios y permisos necesarios para el proyecto, deberán aportarse las copias correspondientes como documento anexo a la memoria o declaración responsable en el



que se comprometa a su presentación en el momento de disponer de ellas. En caso de no disponer de ellas, se remitirá copia de la solicitud de las mismas.

- g) En caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, los acuerdos sujetos a derecho privado que autoricen la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual (derechos de patentes, licencias, saber hacer, conocimientos técnicos patentados).

7. A efectos de poder obtener la valoración correspondiente a los criterios de entidad especificados en el Anexo I de la presente convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Acreditación de distintivos otorgados por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente, si lo tuviera o en su caso, declaración responsable con base en el Anexo XIV acreditativo de la presencia de mujeres en puestos directivos.
- b) Certificados que acrediten la disposición de políticas activas de compra sostenible (ISO 20400) y de responsabilidad social (IQNet SR10), en su caso.
- c) Certificados de gestión medioambiental de que disponga la empresa (ISO 14001 o EMAS).
- d) Etiquetas ambientales en el ámbito de aplicación del proyecto.
- e) Declaración responsable en base al modelo disponible en el Anexo XV de esta convocatoria para acreditar los años de experiencia de la entidad.
- f) Declaración responsable en base al modelo disponible en el Anexo XVI de esta convocatoria para acreditar el porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%.
- g) Declaración responsable en base al modelo disponible en el Anexo XVII de esta convocatoria, para acreditar el porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad a la legislación vigente.
- h) Cualquier otra certificación o documentación necesaria para la valoración.

En el caso de agrupaciones, esta documentación deberá corresponder a la entidad que demuestra la solvencia técnica.

8. Se admitirá un máximo de dos solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada.



9. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación a través de la página web de la Fundación, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.

En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

10. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación del requerimiento realizada a través del procedimiento establecido en la página web de la entidad colaboradora, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con advertencia de que, si no aportase la documentación establecida en las entradas 5 y 6 del presente apartado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de aportación de la documentación señalada en la entrada 7 de este apartado, implicará la no valoración de los criterios correspondientes establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento, aunque tiendan a advenir el cumplimiento de dicho requisito.

11. Se deberá actualizar la declaración de los fondos públicos obtenidos, en cualquier momento ulterior de la instrucción, si se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

12. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

13. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en esta convocatoria. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

DECIMOPRIMERO. Procedimiento de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de Evaluación, que tendrá como función, además, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la



evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y con una antelación de, al menos, siete días a la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Evaluación, así como las personas suplentes se publicará en la web de la Fundación.

3. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de dicha Comisión, con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por su Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día. La Comisión podrá, adicionalmente, recabar aquellos informes que estime estrictamente necesarios para realizar la evaluación de los proyectos presentados.

4. Esta Comisión de Evaluación estará asistida por un equipo técnico de gestión de las ayudas convocadas, a través de la entidad colaboradora. Este equipo técnico, bajo la dirección del órgano instructor y conforme a lo establecido en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizará un análisis de los proyectos recibidos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las convocatorias, su evaluación en base a los criterios de evaluación aprobados y trasladará las propuestas a la Comisión de Evaluación, que las evaluará en su conjunto.

5. En ningún caso la Comisión de Evaluación podrá establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en las bases, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas.

DECIMOSEGUNDO. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración y su puntuación respectiva están recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

2. La puntuación total de los proyectos obtenida tras su evaluación determinará el orden de prelación de las solicitudes, con independencia de la categoría a la que correspondan.

DECIMOTERCERO. Resolución.

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Subdirección General de Residuos.

2. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes.

3. Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros y para el resto de resoluciones el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.



4. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a través de la Subdirección General de Residuos, será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas por medio de la entidad colaboradora.

5. Los criterios objetivos de otorgamiento de las solicitudes serán los contemplados en el artículo 20 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, considerándose criterios excluyentes para continuar con la valoración de las solicitudes:

- a) No cumplir con la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- b) Estar incurso en alguna de las restricciones del artículo 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre
- c) Que la actuación para la que se otorga la subvención no cumpla con los requisitos del artículo 8 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- d) Proyectos de inversión cuyo objeto sea la descontaminación de suelos.
- e) Que las posibles ayudas no tengan efecto incentivador, tal y como se especifica en el artículo 9 de la orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre
- f) No alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos sobre 30 de los criterios de valoración de la entidad/agrupación.
- g) No alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos sobre 70 de los criterios de valoración del proyecto.
- h) La no presentación de alguno de los documentos exigibles en la solicitud, tras el período de subsanación correspondiente.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución se publicará en la página web de la entidad colaboradora y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación.

8. El citado plazo para dictar la resolución de concesión podrá ser suspendido conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano



competente para resolver, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación.

10. La resolución estará motivada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresará, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del Anexo I.

DECIMOCUARTO. Pago.

1. El pago podrá realizarse en un único pago o de forma fraccionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, el abono de la ayuda se podrá realizar de forma fraccionada a solicitud del interesado por medio de un primer pago anticipado por un monto máximo al 40 % del total asignado en la resolución definitiva, y un segundo pago por el valor restante, una vez justificada la realización de la totalidad de la inversión.

En el caso de que el beneficiario no solicite el pago fraccionado, la subvención se hará efectiva mediante un único pago, una vez acreditada la realización de la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención.

En el caso de agrupaciones, cada uno de los integrantes podrá solicitar el anticipo de manera individualizada.

2. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio y en esta convocatoria, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se realizará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Para realizar el pago final, una vez acreditada la realización de las actuaciones, se requiere informe de verificación favorable de la actuación realizado bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93. El informe de verificación tendrá el alcance mínimo que queda recogido en el Anexo XVIII de la presente convocatoria.



5. En el caso de haberse recibido anticipo a cuenta, éste será descontado del importe al que tuviera derecho. Si el importe de la liquidación fuera inferior a la cantidad recibida a cuenta, se procederá a su reintegro conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En el caso de que no conste la acreditación de haber realizado sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la comunicación que se realizará mediante sistema electrónico disponible en la dirección web de la entidad colaboradora para que aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.4. de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 de su Reglamento.

DECIMOQUINTO. Justificación, incumplimientos y reintegros

1. La justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

2. Solo serán justificables aquellas subcontrataciones que queden regidas por el régimen de subcontrataciones habilitado en los artículos 10, 11 y 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

3. La justificación parcial o el incumplimiento parcial de las entidades beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, conforme a los artículos 24 y 25 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, supondrá la pérdida de derecho a cobro, o en su caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia de interés de demora, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento.

DECIMOSEXTO. Recursos.

Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente resolución que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.



La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

DECIMOSÉPTIMO. Regulación de la ayuda.

1. En lo no previsto en esta resolución, se aplicará la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio del resto de la normativa que resulta de aplicación.

2. De igual manera, en lo no previsto en las Órdenes anteriormente citadas será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de 22 de junio, aprobado por Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. También será de aplicación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En especial, resultará de aplicación lo dispuesto en la disposición final sexta por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad a fin de crear el FRER y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, por el que se regula el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J., así como lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. De igual forma será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

5. Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) número 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se



establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

6. Las ayudas concedidas a proyectos incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria respetarán lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7. Los proyectos de inversión deberán respetar lo establecido en el Reglamento (UE) número 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y los actos delegados que deriven del mismo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo y la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

DECIMOCTAVO. Entrada en vigor.

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Madrid, en las fechas indicadas en la firma electrónica

La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental
Marta Gómez Palenque

El Secretario de Estado de Medio Ambiente
Hugo Morán Fernández



Anexos

Anexo I. Criterios de valoración de las solicitudes

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD / AGRUPACIÓN (HASTA 30 PUNTOS)¹	30
1. Tipología de entidades (hasta 10 puntos)	10
a) Agrupación empresarial	10
b) Entidad de economía social, incluidas las empresas de inserción social.	8
c) Empresa PYME (micro, pequeña y mediana empresa) ¹	7
d) Empresa no PYME	5
2. Subsectores prioritarios. Código CNAE (2009) actividad principal. (5 puntos)²	5
B07 Extracción de minerales metálicos	5
B08 Otras industrias extractivas	
C10 Industria de la alimentación	
C11 Fabricación de bebidas	
C17 Industria del papel	
C20 Industria química	
C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos (solo participan los códigos relativos a caucho)	
C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	
C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	
C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	
C27 Fabricación de material y equipo eléctrico	
C28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	
C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	
C30 Fabricación de otro material de transporte	
C31 Fabricación de muebles	
C32 Otras industrias manufactureras	
E38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	
F43 Actividades de construcción especializada	
3. Experiencia acreditada (hasta 5 puntos)³	5
Experiencia acreditada de más de 6 años en el ámbito del proyecto presentado	5
Experiencia acreditada de más de 4 años en el ámbito del proyecto presentado	3
Experiencia acreditada de más de 2 años en el ámbito del proyecto presentado	1

¹ En el caso de agrupaciones, se refiere a la entidad que demuestra la solvencia técnica.

² Para obtener los puntos correspondientes a este criterio es necesario que concurren los siguientes requisitos:

- 1.-que el CNAE de la **actividad principal de la entidad** esté incluido en el presente cuadro y, además,
- 2.-que el **contenido del proyecto** para el que se solicita la ayuda se encuadre **dentro de dicha actividad principal**.

³ Se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo facilitado.



4. Criterios ambientales y cadenas de valor⁴ (hasta 6 puntos)	6
a) Disposición de etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C en el ámbito del proyecto presentado: etiqueta ecológica de la Unión Europea o de tipo I	1,5
b) Disposición de etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C en el ámbito del proyecto presentado: etiquetas tipo II y III	0,5
c) Disposición de certificados de gestión medioambiental de la empresa (ISO 14001, EMAS)	2
d) Disposición de políticas activas de compra sostenible (ISO 20400)	1
e) Disposición de políticas activas de responsabilidad social (IQNet SR10)	1
5. Criterios sociales (hasta 4 puntos)⁵	4
a) Disposición de distintivos otorgados por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente. ⁶	1
b) Presencia de mujeres en puestos de alta dirección ⁷	2
c) Porcentaje > 10 % de trabajadores de la empresa con discapacidad reconocida superior al 33%	1
d) Porcentaje >20 % de personas en situación de exclusión social ⁴	1
CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO (hasta 70 puntos)	70
6. Valoración de la memoria (hasta 20 puntos)	20
a) Actuaciones coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables (desglosar según formularios de presentación de la propuesta)	5
b) Cronograma factible y completo	5
c) Indicadores de ejecución y de evaluación coherentes y que muestren una mejora ambiental	5
d) Presupuesto detallado y adecuado a las actividades descritas	5
7. Sustancias, materiales, productos y residuos prioritarios sobre los que actúa el proyecto de inversión (10 puntos)⁸	10
Materias primas fundamentales ⁹ y metales críticos para la industria (acero, aluminio, cobre, níquel, cromo, cinc, estaño, manganeso y molibdeno).	10
Residuos alimentarios	
Aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos	

⁴ Se acreditará mediante la presentación de certificados a favor de la entidad que demuestra la solvencia técnica, vigentes y emitidos por un organismo independiente.

⁵ Los subcriterios b) c) y d) se acreditarán mediante declaraciones responsables conforme al modelo facilitado.

⁶ Si se cumple con el subcriterio b) no se considerará este subcriterio a).

⁷ Tendrá consideración de personal de alta dirección aquellas mujeres que ejerciten poderes definidos en el art. 1. Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

⁸ Para obtener los diez puntos correspondientes a este criterio es necesario que el proyecto **actúe principalmente** sobre alguna de estas sustancias, materiales productos o residuos. Los 10 puntos serán otorgados “en bloque” por una sola vez, debiendo estar asociados, al menos, a alguna categoría de sustancias, materiales o productos de los contempladas en la tabla y no siendo, en ningún caso, acumulables en los supuestos en que concurra más de una.

⁹ Documento COM (2020) 474 final “Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad.



Maquinaria (equipos auxiliares, máquina herramienta, maquinaria para la transformación de materiales y fabricación de diferentes productos)	
Pilas y baterías (excepto químicas de ión litio)	
Mobiliario y residuos voluminosos	
Colchones	
8. Contribución al principio de jerarquía de residuos (hasta 10 puntos)	10
a) Prevención: contribución del proyecto al principio de prevención de la jerarquía de residuos o a la reducción en el consumo de materia prima virgen	5
b) Preparación para la reutilización: contribución del proyecto al principio de preparación para la reutilización de la jerarquía de residuos	3
c) Reciclado: contribución del proyecto al principio de reciclado de la jerarquía de residuos	2
9. Criterio territorial y creación de empleo¹⁰ (hasta 6 puntos)	6
a) Si el proyecto requiere un nuevo emplazamiento de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, fuera de las ciudades o zonas industriales, siempre que se motive adecuadamente y se ajuste al objeto de la subvención ¹¹ .	1
b.1) Generación de nuevo empleo (5 o más trabajadores) ¹² .	5
b.2) Generación de nuevo empleo (de 3 a 4 trabajadores).	3
b.3) Generación de nuevo empleo (de 1 a 2 trabajadores).	2
10. Capacidad transformadora del proyecto (hasta 24 puntos)	24
a) Innovación ¹³	3
b) Soluciones integrales ¹⁴	5
c.1) Simbiosis industrial dentro de la misma comunidad autónoma ¹⁵	5

¹⁰ Por generación de empleo se entenderá todo el empleo generado en exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda conforme a la legislación vigente.

¹¹ En el caso de que el proyecto se desarrolle en varios emplazamientos se tendrá en cuenta aquél donde tiene lugar la actividad principal.

¹² Las puntuaciones del subcriterio b) no son acumulativas.

¹³ Nuevas soluciones basadas en el conocimiento que, por medio del diseño y la tecnología, promuevan la puesta en el mercado de productos, servicios y modelos de negocio métodos empresariales y de gestión que mejoren significativamente la eficiencia del uso de los recursos, la reducción de la generación de residuos y la integración de las materias primas secundarias seguras y de alta calidad en el ciclo productivo conforme a las orientaciones de la Estrategia Española de Economía Circular, favoreciendo la consecución de objetivos que ésta persigue y donde el beneficio medioambiental previsto deberá ser notablemente superior a la mejora resultante de la evolución general del estado actual de la técnica en actividades comparables.

El carácter innovador de la actividad deberá implicar un claro grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, mayor que el riesgo generalmente asociado a actividades no innovadoras comparables.

No se considerarán innovadoras las actividades que introduzcan mejoras de poca importancia; el aumento de capacidades de producción o de servicio mediante sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados; los cambios en las prácticas empresariales basados en métodos organizativos ya empleados por las empresas; los cambios de estrategia en la gestión, el abandono de un proceso; los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la adaptación a clientes, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos; el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados y las concentraciones y adquisiciones

¹⁴ Proyectos que plantean objetivos secundarios y actuaciones distintas de la principal ofreciendo soluciones integrales a los problemas identificados.

¹⁵ Si puntúa el subcriterio c.1. no puntúa el subcriterio c.2.



c.2) Simbiosis industrial en distintas comunidades autónomas	3
d) Trazabilidad	3
e) Replicabilidad	3
f) Sinergias ¹⁶	5

¹⁶ El proyecto ofrece resultados cuantificables e indicadores en el resto de las variables de las que depende la huella ambiental de la entidad beneficiaria tales como uso de agua, acidificación, eutrofización, cambio climático.



Anexo II. Resultados esperados

Resultados cuantitativos y cualitativos de la actuación expresados como porcentajes de mejora respecto a los procesos que actualmente se ejecutan o mejora del producto puesto en el mercado según corresponda y porcentajes de mejora respecto a los obligatorios por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental:

- i. Porcentaje de ahorro de materias primas vírgenes durante el proceso productivo para producir la misma cantidad de producto.
- ii. Porcentaje de ahorro de materias primas fundamentales y metales críticos.
- iii. Porcentaje de materias primas secundarias (reciclado o procedentes de residuos) utilizadas.
- iv. Porcentaje de sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes.
- v. Porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria.
- vi. Porcentaje de recuperación de materias primas, materias primas fundamentales y metales críticos previsible tras un proceso de valorización.
- vii. Porcentaje de aumento de la vida útil.
- viii. Porcentaje de horas necesarias para la extracción y reparación de piezas.
- ix. Disposición de herramientas estandarizadas para los desmontajes que faciliten la reparación o el reciclaje.
- x. Porcentaje de piezas reparables.
- xi. Porcentaje de piezas disponibles para la reparación.
- xii. Tiempo adicional (en meses) de disposición de piezas para la reparación respecto a las obligaciones legales.
- xiii. Incremento del tiempo en el que se encuentre disponibles actualizaciones de sistemas y aplicaciones informáticas.
- xiv. Porcentaje de productos de un solo uso sustituidos por productos reutilizables.
- xv. Número de productos con criterios de ecodiseño y especificaciones de los mismos puestos en el mercado. Detallando cualitativamente los avances de mejora frente a productos convencionales en durabilidad, «reutilizabilidad», «actualizabilidad» y «reparabilidad» de los productos,



presencia en ellos de sustancias químicas peligrosas, eficiencia en cuanto al uso de recursos, contenido de material reciclado, huella ecológica, números de usos previstos del producto, limitación de la obsolescencia (programada, funcional y/o percibida).

- xvi. Mejora en la huella ambiental o ecológica del producto.
- xvii. Número productos con etiqueta B2C puestos en el mercado indicando la tipología.
- xviii. Porcentaje de reducción de residuos generados durante el proceso productivo.
- xix. Porcentaje de reducción de residuos generados una vez que se deseche la sustancia u objeto.
- xx. Porcentaje de los residuos que pierden la condición de peligrosos por modificación del producto y/o proceso productivo.
- xxi. Porcentaje de reducción de residuos que se derivan a vertederos o incineradoras sin recuperación energética (en el caso de plantas de tratamiento, reducción respecto a ejercicios anteriores).
- xxii. Porcentaje de materiales destinados a procesos de reciclado de alta calidad (*upcycling*).
- xxiii. Porcentaje de residuo destinado a la preparación para la reutilización.
- xxiv. Integración de la cadena y sistemas de valor mediante simbiosis industrial.
- xxv. Porcentaje de mejora prevista en la gestión de flujos de residuos incluidos en un sistema de trazabilidad de productos y residuos entendido como reducción de residuos que son destinados a incineración con o sin recuperación de energía y depósito en el vertedero.
- xxvi. Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de cada uno de los flujos de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para reutilización.
- xxvii. Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de cada uno flujos de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para remanufacturación.
- xxviii. Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de reciclaje de baja calidad.
- xxix. Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de incineración con y sin recuperación y depósito en vertedero.
- xxx. Otros objetivos (definir).



Los porcentajes deberán realizarse en mediciones y estimaciones del consumo de materiales (no se incluirá recursos energéticos e hídricos) actualmente frente a los objetivos previstos en base a las inversiones a realizar considerando las posibles mermas del producto si aplicasen.



Anexo III. Contenido formulario de solicitud

PARTE 1: CONTACTO

Datos de contacto de la entidad/agrupación solicitante.

PARTE 2: PORTADA

Título del proyecto	
Breve descripción del proyecto	
Beneficio ambiental	Justifique la contribución sustancial a la economía circular
Tipo de solicitante	Individual/Agrupación
Categoría de actuación	<ul style="list-style-type: none"> a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos c) Mejora de la gestión de residuos d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas
Proyecto de I+D	SI/NO
Tipo de proyecto de I+D	<ul style="list-style-type: none"> a) Investigación industrial b) Desarrollo experimental c) Estudios de viabilidad
Tipo de material/residuos	<ul style="list-style-type: none"> a) Material/residuos propios b) Material/residuos de terceros o mezcla con material/residuos propios
Descripción y justificación de los materiales/residuos propios o ajenos	

PARTE 3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

3.1. Solicitante individual (entidad que demuestra la solvencia técnica)

Tipo de entidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Empresa b) Entidad de economía social c) Start up
Tamaño de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Micro-Empresa b) Pequeña Empresa c) Mediana Empresa d) Empresa no PYME
Razón social	
NIF	
Pertenencia a un grupo empresarial	SI/NO
Datos del representante legal <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y apellidos - DNI 	
Dirección de la sede empresarial	
Web de la entidad	
Antecedentes de la entidad	



Resumen principales productos/residuos que fabrica o gestiona antes de este proyecto	
CNAE <ul style="list-style-type: none"> - CNAE de la actividad principal - Fecha de suscripción del CNAE de la actividad principal - CNAE secundarios 	

El formulario on-line está habilitado para adjuntar de forma ordenada la documentación recogida en el apartado décimo de la presente convocatoria.

3.2. Solicitud en agrupación

Razón social de todos los miembros de la agrupación	- ... - ... -
Representante de la agrupación: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y apellidos - Entidad a la que pertenece 	
Entidad que demuestra la solvencia técnica	
Principales elementos del acuerdo	
Obligaciones adquiridas de cada uno de los integrantes	

Además, para todos los miembros de la agrupación se habrá de completar la información recogida en el apartado 3.1.

El formulario on-line está habilitado para adjuntar de forma ordenada la documentación recogida en el apartado décimo de la presente convocatoria.

PARTE 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

RESUMEN	
Resumen del proyecto	
DATOS BÁSICOS	
Ámbito de actividad económica del proyecto	[La inversión debe enmarcarse en un código CNAE en función de la naturaleza del proyecto]
Subcategoría/s	a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante <ul style="list-style-type: none"> 1º El uso de subproductos 2º El uso de materiales procedentes de residuos 3º La remanufactura de productos 4º Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidos la eficiencia hídrica y energética) b) I+D - Ecodiseño:



	<ul style="list-style-type: none">1º Aumento de vida útil de los productos/segunda utilización del producto2º Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización3º Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso4º Mejora en la reciclabilidad5º Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes6º Desarrollo o cambios hacia modelos de consumo basados en los servicios <p>c) Mejora de la gestión de residuos mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">1º Desarrollo de sistemas de tratamiento de residuos que permita su reciclado generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles)2º Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización <p>d) Digitalización:</p> <ul style="list-style-type: none">1º La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el Anexo I de esta convocatoria2º Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzcan la generación de residuos3º Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos
--	--



	4º Servicios basados en la tecnología de impresión 3D para prevenir la generación de residuos ajustando el volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando sobrantes o recortes, y para, reproducir repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia
Justificación de la subcategoría/s seleccionada/s	
Simbiosis industrial	SI/NO Si la respuesta es afirmativa, descripción, localización y justificación
EMPLAZAMIENTO	
Nuevo emplazamiento	SI/NO
Datos del emplazamiento <ul style="list-style-type: none"> - Dirección - CP - Municipio - Provincia - Comunidad Autónoma - Coordenadas GPS - Referencia catastral - Superficie útil (m2) - Superficie de destinada a producción industrial (m2) - Titularidad - Nombre del titular/es - NIF del titular/es 	
Municipio de menos de 5000 hab	SI/NO
Documentación a adjuntar	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de los titulares - Nota simple, contrato de arras... - Autorización como gestor de residuos - Autorización ambiental integrada
SUSTANCIAS, MATERIALES, RESIDUOS	
Identifique las sustancias, materiales, productos y/o residuos sobre los que basa el proyecto de inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Materias primas fundamentales y metales críticos para la industria (acero, aluminio, cobre, níquel, cromo, cinc, estaño, manganeso y molibdeno). - Residuos alimentarios - Aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos - Maquinaria (equipos auxiliares, máquina herramienta, maquinaria para la transformación de



	<p>materiales y fabricación de diferentes productos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pilas y baterías (excepto químicas de ión litio) - Mobiliario y residuos voluminosos - Colchones - Otros
Justifique y describa la selección anterior	-
En caso de residuo, identifique el código LER	-
PERMISOS	
Disposición de permisos	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere permisos - Ya dispone de los permisos necesarios - En trámite
Observaciones	
Acuerdos sujetos a derecho privado	NECESARIOS / INNECESARIOS

PARTE 5. DOCUMENTACION DEL PROYECTO

El formulario on-line está habilitado para adjuntar de forma ordenada la documentación recogida en la entrada número seis del apartado décimo de la presente convocatoria.

PARTE 6. MEMORIA DEL PROYECTO – MARCO LÓGICO

Problemática ambiental a resolver	
Finalidad del proyecto, objetivo general	
Antecedente	
Alternativas tecnológicas	
Justifique que el proyecto de inversión va más allá del estado actual de la Técnica (Art.7.1.d) o más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o incrementa el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión (Art.7.1.c).	
Justificación de la contribución del proyecto a la jerarquía de residuos: reducción, preparación para la reutilización y/o reciclado.	
Sinergias del proyecto	
Innovación	
Replicabilidad	
Trazabilidad	

PARTE 7. RESULTADOS

Se podrán identificar varios resultados; para cada uno de ellos se completará la siguiente información:

Resultado - Descripción	[Selección a partir del Anexo II de la presente convocatoria]
----------------------------	---



- Valor actual - Valor esperado	
Indicador/es para el resultado - Descripción - Valor inicial - Valor esperado - Fuentes de verificación	

PARTE 8. ACTIVIDADES

Se podrán identificar varias actividades, para cada una de ellas se completará la siguiente información:

Resultado al que contribuye	
Código de la actividad	
Título de la actividad	
Entidad coordinadora de la actividad	[Solo en caso de agrupación]
Entidades participantes en la actividad	[Solo en caso de agrupación]
Descripción de la actividad	
Cómo contribuye al resultado	
Mes de inicio	[A partir de esta información se configura el cronograma del proyecto]
Mes fin	
Hitos	

PARTE 9. PRESUPUESTO

El detalle presupuestario se completará en una tabla Excel, cuyo modelo estará disponible en la web de la entidad colaboradora. El modelo de dicha tabla Excel dependerá de la categoría de actuación de la solicitud.

PARA CADA UNO DE LOS GASTOS QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO	
Descripción	
Partida presupuestaria	[Art.10 de las bases reguladoras]
Actividad a la que se adscribe el gasto	[código asignado en la parte 8 del formulario]
Importe inversión (€)	
Coste proceso convencional/inversión referencia	[Solo para actuaciones al amparo del art. 36 y del art.47 del Reglamento (UE) número 651/2014]
Gasto subvencionable (€)	
PARA EL TOTAL DEL PROYECTO	
Total presupuesto proyecto (€)	
Total gasto subvencionable (€)	
Intensidad ayuda (%)	
Ayuda solicitada (€)	

PARTE 10. RECURSOS HUMANOS



Se podrán añadir varios perfiles tanto de “nueva contratación” como de “otro personal asociado al proyecto” para los que se completará la siguiente información:

NUEVA CONTRATACIÓN ASOCIADA AL PROYECTO	
Puesto	
Tipo de contrato	
Dedicación <ul style="list-style-type: none"> Nº meses Porcentaje 	
Actividad	[código asignado en parte 8]
Entidad contratante	[solo para las agrupaciones]
OTRO PERSONAL ASOCIADO AL PROYECTO	
Nombre y apellidos	
Entidad contratante	[solo para las agrupaciones]
Actividad	[código asignado en parte 8]
Fecha de inicio / Fecha de fin	
Descripción del puesto/perfil	
Experiencia en la temática del proyecto	

PARTE 11. INFORMACIÓN ADICIONAL

RESPECTO A LAS ENTIDADES SOLICITANTES	
Marcas propias	
Centros de producción/tratamiento de la empresa existente en activo	
Procesos de producción/tratamiento activos anteriores a la realización del proyecto	
Centros o unidades diferenciadas de I+D	
Demanda actual del sector al que pertenece	
OBLIGACIONES AMBIENTALES	
Objetivos y umbrales obligatorios aplicables a la entidad/sustancia/ producto o residuo según normativa	
Valores límites de emisión (MTD)	
Rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial	
Rendimientos ambientales obligatorios conforme al permiso ambiental	
Otras obligaciones normativas	
Ratio entre hombres y mujeres en puestos de alta dirección	
Porcentaje de trabajadores de la empresa con discapacidad reconocida superior al 33%	
Porcentaje de trabajadores con contratos de inserción social	



Anexo IV: Declaración responsable de empresa start-up

D./D^a.....
....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de
la entidad.....,
con NIF.....en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad.....cumple
con los requisitos establecidos en el artículo 3.1. c) Orden TED/1211/2022, de 1
de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la
convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular
para ser considerada una *Start-up*.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica:



Anexo V: Declaración responsable apartado.10.5. k

Don/Doña, con DNIen representación de la entidad, con NIF, que participa como solicitante/beneficiaria de las ayudas convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

MANIFIESTA

Que presenta el proyecto a la convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, de acuerdo con el apartado 10.5.k) de la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa,

DECLARA:

- 1º. Estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- 2º. No tener deudas por reintegro de ayudas o sanciones tributarias de deudas salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 3º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 4º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 5º. Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de concurrencia.
- 6º. Declaración responsable de que el destino de las ayudas no es sufragar los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la compensación de un riesgo comercial.
- 7º. Cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros), y presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, así como seguros o fianzas obligatorios con



validez durante, al menos, la ejecución del proyecto y el período obligatorio.

- 8º. Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante u otros supuestos de conflicto de interés recogidos en el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del Anexo VI de esta convocatoria, o en caso contrario, que se presenta solicitud de autorización declarando la citada vinculación, que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 9º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y en su caso que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 10º. Declaración de que la entidad tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con la normativa vigente.
- 11º. Declaración de que la entidad no incurrirá en un supuesto de “autofacturación” en las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios incluidas en la solicitud, por ser vendedor de los mismos, socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente.
- 12º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas y donde todos sus costes corresponden con una inversión separada o la diferencia entre una inversión de referencia similar y creíble menos respetuosa con el medio ambiente.
- 13º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales y todos sus costes corresponden con una inversión suplementaria necesaria para realizar una inversión que vaya más allá del estado actual de la técnica y mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda (marcar sólo cuando corresponda).
- 14º. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica:



Anexo VI. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba mencionado, Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad, con NIF, que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo **61.3 “Conflicto de intereses”**, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Que el artículo **23 “Abstención”**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:

a. *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”*.

b. *“Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”*.

c. *“Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. D. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. E. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”*.



d. *“Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate”.*

e. *“Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación susceptible de ser calificada como conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento de la entidad colaboradora, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica



Anexo VII. Solicitud de autorización previa prevista en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, previa a la resolución de concesión, para efectuar operaciones con personas o entidades vinculadas.

D./D^a....., con DNI....., actuando como persona que ostenta la representación legal de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en calidad de entidad solicitante de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que contribuyan a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular,

DECLARA QUE:

Primero.- Para el proyecto con título, existen operaciones con personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante, en los siguientes conceptos:

Segundo.- Que respecto a los gastos anteriormente señalados, que en el caso

Objeto del contrato	Motivo del contrato	Importe del contrato estimado	Persona/entidad vinculada	NIF persona/entidades vinculadas

de convertirse en beneficiario de la ayuda solicitada, en el momento de la justificación, se presentará la documentación correspondiente que se establezca en la Guía de justificación, siendo como mínimo los siguientes documentos:

- Al menos tres presupuestos, para cada uno de los conceptos anteriores.
- Certificado de tasador independiente, para cada uno de los conceptos anteriores, indicando que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculante para el objeto del contrato.

Por lo que se SOLICITA,

la autorización expresa, la cual vendrá de forma expresa en la resolución de concesión, por parte de la Fundación Biodiversidad, para efectuar las operaciones con personas o entidades vinculadas de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, se expide la presente en a fecha de firma.

Fdo.: El/la representante legal.



Anexo VIII. Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control

D./D^a.....,
con NIF....., en representación de la
entidad.....,
con NIF.....en calidad de.....,

SE COMPROMETE

A colaborar con las actuaciones de comprobación y control, incluidas la concesión de derechos y accesos necesarios para que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En....., a fecha de firma.

Firma electrónica:



Anexo IX. Declaración responsable de obtención de financiación de otros programas de ayuda

D./D^a.....
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la
entidad....., con
NIF.....en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad a la que representa **NO** ha recibido ninguna ayuda externa para la realización del proyecto presentado a la presente Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

La entidad no ha recibido ningún tipo de financiación procedente del Instituto de Credito Oficial ICO para la ejecución del proyecto para el cual solicita la ayuda.

Que la entidad a la que representa **SI** ha recibido financiación de otros programas de ayuda y facilita los siguientes datos para su correspondiente control:

Identificación de la Ayuda:	
Núm oficial (n/aaaa)	
Fecha de publicación:	
Código BNDS ¹⁷	
SA Number (Referencia de ayuda de Estado):	
Dirección electrónica de las bases de la ayuda	
Dirección electrónica de la convocatoria	



Dirección electrónica de enlace al <i>SA number</i>			
Instrumentos de financiación			
Período programación	de	2014/2020	2021/2027
Fondos FEDER		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fondos FEADER		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismo de recuperación y resiliencia			<input type="checkbox"/>
Otros (indique cuál)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Región de impacto			
Zonas A		NUTS3:	NUTS2:
Zonas predeterminadas	C	NUTS3:	NUTS2:
Zonas predeterminadas	C no	NUTS3:	NUTS2:
Ninguna anteriores	de las	NUTS3:	NUTS2:
Intensidad de la ayuda			
Porcentaje máximo de la ayuda:		Convocatoria (%)	Región de impacto (%)



Empresa no PYME		
Mediana empresa		
Pequeña empresa		
Microempresa		

Cuantía máxima de la ayuda				
Tipo de actuación	Empresa no PYME (€)	Mediana empresa (€)	Pequeña empresa (€)	Microempresa(€)
Características de las subvenciones				
Tipo de beneficiario ¹⁸ (incluye PYME y NO PYME)				
Empresa sujeta a derecho público	a	<input type="checkbox"/>		
Empresa sujeta a derecho privado	a	<input type="checkbox"/>		

Los beneficiarios de las ayudas al impulso de la economía circular son personas jurídicas sujetas a derecho privado, independientemente del tamaño –PYME y NO PYME), por lo que los elementos que son necesarios contrastar son los diferenciadores.



Entidad sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>
Entidad de economía social	<input type="checkbox"/>
Administración pública	<input type="checkbox"/>
Tipo de actuación	
Reducción del consumo de materias primas vírgenes.	<input type="checkbox"/>
Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.	<input type="checkbox"/>
Mejora de la gestión de Residuos.	<input type="checkbox"/>
Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.	<input type="checkbox"/>
Tipo de gasto financiable	
Gastos de personal	<input type="checkbox"/>
Asistencias y servicios externos	<input type="checkbox"/>
Adquisición de equipos, software y aparatos	<input type="checkbox"/>
Adquisición de transporte exterior	<input type="checkbox"/>
Arrendamientos de instalaciones y material inventariable	<input type="checkbox"/>
Derechos de patentes, licencias, Know-how, conocimientos técnicos no patentados	<input type="checkbox"/>



Material fungible	<input type="checkbox"/>
Acciones de comunicación	<input type="checkbox"/>
Auditoría	<input type="checkbox"/>
Adquisición y creación de empresas	<input type="checkbox"/>
Adquisición de activos inmuebles (detallar)	<input type="checkbox"/>
Ampliación de naves, adquisición y construcción de oficinas	<input type="checkbox"/>
Adquisición de materias primas secundarias	<input type="checkbox"/>
Gastos corrientes	<input type="checkbox"/>
Otros costes (especificar)	<input type="checkbox"/>

Que la entidad a la que representa **SI** ha recibido financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la realización del proyecto beneficiario de la presente convocatoria.

Ayudas específicas del Instituto de Crédito Oficial (ICO)^[1]

Instrumento de la ayuda:	
Identificación de la ayuda:	
Fecha de concesión:	
Sector económico:	
Finalidad de la ayuda:	



Beneficiario último de la ayuda:	
Dirección electrónica de la ayuda:	
Dirección electrónica adicional:	
Otra información a declarar:	

[1] En caso de haber recibido una ayuda del Instituto de Crédito Oficial (ICO), independientemente del instrumento de ayuda, completar el cuadro por la entidad beneficiaria.

La entidad a la que representa se compromete a comunicar a la Administración que conceda la ayuda la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que tengan conocimiento de su posible existencia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

En..... a fecha de firma.

Firma electrónica:



Anexo X: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las ayudas convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición



de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, **manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados** en los artículos citados.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica



Anexo XI. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las ayudas convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

MANIFIESTA

El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica



Anexo XII. Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente

D./D^a.....
....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF.....en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado.....y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 12. I3 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental comunitaria, nacional y autonómica vigente que resulte de aplicación y que se relaciona a continuación, así como a la suscripción de seguros o disposición de fianza obligatorios con validez durante al menos la ejecución del proyecto y el período obligatorio y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

Normativa ambiental europea, nacional y autonómica de aplicación:

.....
.....
.....

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de**



«no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
- ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.

Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

- iii) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.

Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

Tampoco se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.



- iv) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

E. Las actividades relacionadas con la digitalización y centros de datos cumplen con el apartado 9 del Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

F. Las actividades relacionadas con la construcción de naves y nuevos edificios y renovaciones energéticas y no energéticas cumplen con el apartado 1 del Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

G. Las actividades relacionadas con las obras en general cumplen con el apartado 2 del Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

H. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica:



Anexo XIII. Acuerdo de agrupación de entidades

(Nota: este documento es un modelo de mínimos, al que podrán añadirse por las agrupaciones apartados, pero no eliminar los existentes)

En _____, a ____ de ____ de 2022

REUNIDOS

Nombre de la entidad, con domicilio social en (Dirección de la entidad), NIF (Nº) y representada legalmente por XXXXXX, con DNI en calidad de (cargo o representación con la que actúa).

Nombre de la entidad, con domicilio social en (Dirección de la entidad), NIF (Nº) y representada legalmente por XXXXXX, con DNI en calidad de (cargo o representación con la que actúa).

Nombre de la entidad, con domicilio social en (Dirección de la entidad), NIF (Nº) y representada legalmente por XXXXXX, con DNI en calidad de (cargo o representación con la que actúa).

(Introducir o eliminar entidades según la composición de la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo de Agrupación, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE nº TED/1211/2022 de fecha 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se ha publicado la Orden Ministerial por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, "Orden de bases").
2. Que las partes constituyen una agrupación de entidades, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto (*Nombre del proyecto*) a fin de concurrir a la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente Acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden y a la resolución de convocatoria para desarrollar el proyecto: (en adelante, el Proyecto).

Segunda. Vigencia



1. La vigencia del presente Acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Cada una de las entidades representadas en este Acuerdo de Agrupación tiene la consideración de beneficiaria de la subvención por lo que, de forma individual, cada una de ellas, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiaria en virtud del artículo 3, no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones recogidas en el artículo 4 y cumple con las obligaciones recogidas en el artículo 5.1. del Capítulo I de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y apartado segundo de la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
 - a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de bases y la convocatoria correspondiente a 2024.
 - b. Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
 - c. Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad (FB) en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 5.2.c de las citadas Bases reguladoras, especialmente en lo referido a la inclusión, retirada o sustitución de los miembros de la agrupación o la sustitución del representante de ésta. Los cambios propuestos quedarán condicionados a su aceptación expresa.
 - d. Cumplir con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, a Don/Doña....., con DNI.....
2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en



el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

A efectos de notificaciones y comunicaciones de la FB con el representante o apoderado único de la agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada:

3. El Plan de contingencias de la agrupación será el que sigue:

.....

.....

.....

4. Las disposiciones para la resolución de litigios internos serán las siguientes:

.....

.....

.....

5. La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato. Estos cambios deberán ser aceptados expresamente.

6. Incluir aquí cualquier cuestión referente al funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades*	Presupuesto subvencionable total por entidad (€)	Porcentaje de subvención solicitado por entidad (intensidad de ayuda correspondiente)	Ayuda correspondiente a cada entidad (€)**



Total		[Presupuesto subvencionable total del proyecto]	[media de intensidad de ayuda]	[Ayuda total solicitada]

*Indicar el código y el título de la actividad en la que participará la entidad de acuerdo con lo indicado en el formulario de solicitud.

** El proyecto en su conjunto recibirá un mínimo de 150.000 euros de ayuda.

2. Tal y como se indica en el artículo 12.7 de las bases reguladoras los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se encuentre en situación deudora por resolución de procedencia de reintegro. En base a lo anterior, cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

1. Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la misma:

.....

.....

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Que la entidad es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados:

-.....

2. Que la entidad es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados (a repetir para cada una de las entidades que conforman la agrupación):

3. Los resultados del proyecto serán propiedad de [...].

4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial



el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de [...] años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación con estos aspectos en la Orden de bases y su modificación de aplicación a la convocatoria.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de _____.

En lo no previsto por este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Orden Ministerial por la que se establecen las bases y se efectúa la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a fecha de la firma digital.

Por la entidad (Nombre de la entidad):



D. /Dña. (Nombre del/la representante legal)

Firma electrónica

Por la entidad (Nombre de la entidad):

D. /Dña. (Nombre del/la representante legal)

Firma electrónica

Por la entidad (Nombre de la entidad):

D. /Dña. (Nombre del/la representante legal)

Firma electrónica



Anexo XIV. Declaración responsable de presencia de mujeres en puestos de alta dirección

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada cuenta con [*nº de mujeres*] mujeres en puestos de alta dirección, considerando personal de alta dirección aquellas que ejerciten poderes definidos en el art. 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica.



Anexo XV. Declaración responsable experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada dispone de una experiencia de [...] año/s en
....., lo cual está dentro del ámbito del proyecto presentado.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica.



Anexo XVI. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada cuenta con un [% de trabajadores] de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica.



Anexo XVII. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social

Don/Doña, con DNI,
en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones
convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía
circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1
de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se
establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de
ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada cuenta con un [% de trabajadores] de
trabajadores en situación de exclusión social conforme a la disposición adicional
segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento
y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad a la legislación
vigente.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica



Anexo XVIII. Alcance de la verificación del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente “DNSH”.

Objeto

El artículo 5 sobre obligaciones de los beneficiarios de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece en su apartado 1 las obligaciones del beneficiario con carácter general entre las que se encuentra la siguiente:

s) Verificar, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento del principio de DNSH bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93.

La obligatoriedad y el alcance del informe de verificación se determinará en cada convocatoria y no eximirá de otros controles de verificación y validación a realizar por el órgano concedente y la entidad colaboradora.

El presente documento, por lo tanto, establece el alcance de dichos trabajos de verificación.

DATOS GENERALES	
Nombre del proyecto	
Breve resumen del proyecto	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12 “Política Industrial de España 2030”
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C12.I3 " Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos "
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	Consultar etiquetas asignadas al componente 12 inversión 3 en el documento Componente 12 PRTR ¹
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40



Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	<i>Realice una justificación de la relación y contribución del proyecto con la etiqueta seleccionada justificando el % de contribución del proyecto a objetivos climáticos (40%) y a objetivos medioambientales (100%)</i>
¿La actividad está en la lista de actividades excluyentes expuestas en el documento Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo CID respecto a la inversión C12.I3²?	<input type="checkbox"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input type="checkbox"/> No: pase a realizar una evaluación de cada uno de los objetivos medioambientales
¿El proyecto requiere de realizar obras?	<input type="checkbox"/> Sí. Verificar el condicionante específico establecido en el objetivo de transición hacia una economía circular. <input type="checkbox"/> No
¿El proyecto requiere de la adquisición de elementos de digitalización como equipos de Tecnologías de la Información (TI)?	<input type="checkbox"/> Sí. Verificar los condicionantes específicos establecidos en los objetivos de mitigación del cambio climático y de transición hacia una economía circular. <input type="checkbox"/> No
Enumerar la legislación medioambiental nacional y de la UE aplicable al proyecto en función de la actividad y del sector	
Explicar las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto	

PARTE 1. ENFOQUE SIMPLIFICADO O EVALUACIÓN NO SUSTANTIVA		
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	Sí	No
		<i>Si ha seleccionado «No», explique los motivos</i>



Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los efectos indirectos primarios a lo largo del ciclo de vida.• Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 10 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass• Otras formas de justificación optativas aplicables:<ul style="list-style-type: none">• Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo:<ul style="list-style-type: none">▪ Para una medida en un área no abarcada por los parámetros comparativos de los derechos de emisión, esta es compatible con la consecución del objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 y con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática para 2050.• Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



		<p>la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que basa proyecto.• Aportar la información sobre emisiones para aquellas entidades registradas/verificadas por entidades acreditadas en:<ul style="list-style-type: none">▪ Registro de huella de carbono https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html▪ Verificación de GEI, programa europeo de comercio de derechos de emisión (EU ETS) https://www.enac.es/que-hacemos/servicios-de-acreditacion/verificadores-de-gases-de-efecto-invernadero <p>con el objetivo de verificar la mejora con la aplicación del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Condicionante para los proyectos que requieran de la adquisición de equipos de tecnología de la información (IT) u otros equipos tecnológicos. Eficiencia energética. "En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
--	--	---



		<p>En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados".</p> <p>Medio de verificación: Ficha técnica de los equipos.</p> <p>Otro medio de verificación posible: En aquellos casos en los que la inversión consista en la compra de un equipo o para la parte de la inversión que corresponda con la inversión de un equipo, el hecho de que dicha tecnología forme parte del listado vasco de tecnologías limpias 2016³ podría ser otra opción de elemento justificativo/ probatorio válido para el cumplimiento.</p> <p>Otro medio de verificación posible: la presencia del equipamiento tecnológico adquirido en el listado de alguno de los documentos aprobados de las mejores técnicas disponibles MTD⁴. En el capítulo 4º de cada documento se listan y se hace la descripción de las técnicas maduras, asequibles, dispuestas en el mercado y constatadas que garantizan cumplir con los límites mínimos de referencia que son los obligados normativamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Condicionante para los proyectos que utilizan como fuente energética hornos eléctricos. <p>Verificar que el origen de la energía es renovable.</p> <p>Medio de verificación: contratos de compra de energía/ uso de placas solares u otras fuentes renovables.</p>
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 11 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para



		<p>asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass</p> <ul style="list-style-type: none">• Otras formas de justificación optativas aplicables:<ul style="list-style-type: none">• Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica UE DNSH (C/2023/111) para este objetivo:<ul style="list-style-type: none">▪ Se ha realizado una evaluación del riesgo climático proporcionada.▪ En caso de que una inversión supere los 10 millones EUR, se ha realizado o está prevista una evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo climáticos que lleve a la identificación, valoración y aplicación de medidas de adaptación pertinentes.• Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo.• Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar
--	--	---



		<p>información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>	<p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto en su conjunto y las actividades necesarias para ejecutarlo no suponen un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 12 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass • Otras formas de justificación optativas aplicables: <ul style="list-style-type: none"> • Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han identificado y abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con los requisitos en virtud de la Directiva marco



			<p>sobre el agua y un plan hidrológico de cuenca.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de una medida relacionada con el medio marino y costero, esta no impide ni compromete de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva marco sobre la estrategia marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados miembros. ▪ La medida no tiene un impacto significativo sobre i) las masas de agua afectadas (ni impide que la masa de agua específica a la que se refiere ni otras masas de agua de la misma cuenca hidrográfica alcancen un buen estado o un buen potencial, de acuerdo con los requisitos de la Directiva marco sobre el agua) o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua. • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Llevar a cabo una evaluación sustantiva según lo establecido en la parte 2.



<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>	<p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida• Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 14 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass• Otras formas de justificación optativas aplicables:<ul style="list-style-type: none">• Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo:<ul style="list-style-type: none">▪ La medida está en consonancia con los planes existentes a nivel mundial, nacional, regional o local de reducción de la contaminación.▪ La medida cumple con las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes o con los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector.
--	---	--



			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aplicarán soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas. ▪ La medida está en consonancia con el uso sostenible de los plaguicidas. ▪ La medida está en consonancia con las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos. • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 15 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos



		<p>y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass</p> <ul style="list-style-type: none">• Otras formas de justificación optativas aplicables:<ul style="list-style-type: none">• Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo:<ul style="list-style-type: none">▪ La medida respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.▪ Se ha realizado una evaluación del impacto ambiental y se han aplicado las conclusiones.• Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo.• Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
--	--	---



PARTE 2. ENFOQUE DE EVALUACIÓN SUSTANTIVA		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Objetivo: Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.</p> <p>Cuestionario:</p> <p>¿Se espera que el proyecto</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales (5) en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas (6); o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular (7)?</p> <p>Justificar las respuestas</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Para llevar a cabo la evaluación sustantiva se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el proyecto no se trata de una actividad de la lista de actividades excluyentes expuestas en el documento Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) respecto a la inversión C12.I3, según corresponda. 2. La entidad verificadora debe comprobar la materialidad de ejecución mediante visita al emplazamiento o equivalentes. La entidad titular del proyecto debe facilitar la información del formulario de solicitud aprobado para explicar y mostrar el contenido del proyecto propuesto a la entidad verificadora. 3. Verificar el cumplimiento con la legislación medioambiental de la UE y nacional aplicable al proyecto, así como verificar que se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes. Debe ser la entidad titular la que identifique la legislación y permisos necesarios aplicables de acuerdo con la tipología de proyecto y sector en el que se enmarca. <ul style="list-style-type: none"> • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Aportar como prueba de justificación cuando corresponda, la aplicación de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya



	<p>concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir al proyecto.</p> <p>4. ¿Se ha desarrollado el proyecto conforme a lo previsto y aprobado en la resolución? En el caso de que se hayan dado modificaciones o desviaciones significativas, ¿estas han sido aprobadas y cumplen con el principio DNSH?</p> <p>5. Verificar la contribución al objetivo de transición hacia una economía circular mediante el cumplimiento de los resultados (anexo de resultados de la convocatoria en cuestión referente a la Orden TED/1211/2022) establecidos con el proyecto. El hecho de no conseguir los resultados indicados en el formulario de solicitud no supone que no se alcance la verificación en DNSH, ya que en la memoria de justificación técnica del proyecto se evaluarán al detalle estos aspectos. Consiste en realizar una verificación “cuantitativa” en términos absolutos en relación con la situación previa. Verificar que, efectivamente, existe una mejora ambiental con la aplicación del proyecto sin entrar a valorar al detalle el grado de mejora.</p> <p>6. Llevar a cabo la verificación de las indicaciones para actividades específicas según lo establecido en el anexo IV de la guía DNSH del MITERD. En concreto cuando los proyectos requieran de obras para su ejecución o cuando el proyecto verse sobre digitalización y centros de datos.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Condicionante para los proyectos que requieren de realizar obras: Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados será destinado a preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas
--	--



	<p>las operaciones de relleno, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudio de gestión de residuos de construcción demolición (RD 105/2008)2. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RD 105/2008)3. Documento de identificación de residuos con el contenido art.5.3. (RD 105/2008)4. Certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final (Ley 7/2022) <p>En las obras menores, aunque no se requieren los documentos 1 y 2, es necesario realizar una previsión de gestión de residuos en todo caso (art. 30.3 Ley de residuos).</p> <p>En relación con las obras, la ISO 20887 es orientativa y aplicable a construcciones de gran envergadura.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Condicionante para los proyectos que requieran de la adquisición de equipos IT u otros equipos tecnológicos: Eficiencia de materiales. "En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores
--	--



	<p>de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE."</p> <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentación técnica acreditativa de las características de los equipos. Que disponga del mercado CE.2. Memoria/informe justificativo en el que se especifiquen los usos de los equipos al final de su vida útil. (Declaración responsable a nivel interno) <p>Otro medio de verificación: la presencia del equipamiento tecnológico adquirido con la inversión en el listado vasco de tecnologías limpias 2016.</p> <p>De forma complementaria se podrá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">7. En relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector, para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio
--	---



	<p>significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass</p> <p>8. Pruebas que respaldan la evaluación sustantiva (Guía C/2023/111), seleccionar el que aplique:</p> <ul style="list-style-type: none">• La actuación está en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular correspondiente.• La actividad está en consonancia con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.• La actividad garantiza la utilización eficiente de los recursos para los principales recursos utilizados. Se abordan las ineficiencias en el uso de los recursos, lo que incluye garantizar que los productos, edificios y activos se utilicen de manera eficiente y sean duraderos.• La actividad garantiza la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.
--	--